



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 330 -2017-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 29 DIC 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 252-2017-GRJ/CBS y Solicitud de fecha 13 de diciembre de 2017, sobre Improcedente la licencia por Enfermedad grave de familiar directo, requerido por doña **Brianna Irene Flores Yance**, trabajadora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional Junín;

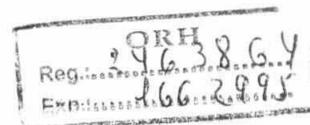
CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30012: "Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se Encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave", el servidor de la administración pública, tiene derecho a gozar de licencia remunerada, cuya duración es de hasta siete (07) días calendario continuos, con la finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén;

Que, por su parte el inciso 5.1 del artículo 5° de la precitada Ley, exige como requisito, para el goce de dicha licencia, que el trabajador debe presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, lo siguiente:

c) Certificado médico: emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud, público o privado, que califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave.

Que, en el presente hecho, mediante documento de fecha 13 de diciembre de 2017, la actora Brianna Irene Flores Yance, ha solicitado licencia por enfermedad grave de su menor hijo Joseph Smith Reymundo Flores, para efectivizarse a partir del día 03 al 09 de noviembre de 2017, fecha muy posterior a las 48 horas, (34 días) que salio de alta el menor del Hospital EsSalud, con el agravante de no adjuntar la certificación fehaciente que demuestre su estado delicado de enfermedad, situación que, contraviene lo dispuesto el numeral c) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR Reglamento de la Ley N° 30012, por lo que, su solicitud deviene en improcedente;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Estando a lo informado y Contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE, la licencia por motivos de enfermedad grave de su menor hijo, por los días 03 al 09 de noviembre de 2017, requerida por doña **Brianna Irene Flores Yance**, trabajadora repuesta por mandato judicial con sentencia firme al Gobierno Regional Junín, por extemporáneo y no haber acreditado con la certificación fehaciente su estado grave del menor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 ENE 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Roales
SECRETARIA GENERAL